

IV Congreso Chileno de Antropología. Colegio de Antropólogos de Chile A. G, Santiago de Chile, 2001.

Sistema Carcelario, Castigo, Cuerpo y Corrección: Espacios de Prisión en Valparaíso. S. XVII - S. XX.

Miguel Chapanoff.

Cita:

Miguel Chapanoff. (2001). *Sistema Carcelario, Castigo, Cuerpo y Corrección: Espacios de Prisión en Valparaíso. S. XVII - S. XX. IV Congreso Chileno de Antropología. Colegio de Antropólogos de Chile A. G, Santiago de Chile.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/iv.congreso.chileno.de.antropologia/187>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/ef8V/Kku>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

Sistema Carcelario, Castigo, Cuerpo y Corrección: Espacios de Prisión en Valparaíso S. XVII - S. XX

Miguel Chapanoff

Los sistemas carcelarios que operan en Valparaíso desde la colonia hasta las primeras décadas del siglo XX pueden ser entendidos a partir de las diversas ideologías y prácticas existentes en torno al castigo del delito, las cuales estuvieron representadas en una particular configuración espacial de los lugares de prisión y su emplazamiento en la ciudad. Al respecto es posible advertir que durante toda la colonia, y los primeros años de la república, con excepción de la colonia penal de Punta Arenas y el presidio de la isla Juan Fernández, los espacios de prisión en Chile, estuvieron en el interior de las ciudades y plazas fuertes. Así mismo, todas las prácticas que se desprendían de la aplicación del castigo estuvieron fuertemente vinculadas al espacio público, incorporadas por tanto, a la vida cotidiana de las incipientes urbes. Sin embargo, a partir del año 1843, con la instauración del nuevo sistema penitenciario, basado en el aislamiento social del penado; los presidios pasan a ser edificaciones exentas y aisladas, ubicadas preferentemente fuera del radio urbano de la ciudad, más allá de sus límites reconocibles. De esta manera, el castigo deja de ser un espectáculo público, y de la exposición del cuerpo del condenado, se pasa a su ocultamiento en los extramuros de la ciudad. Así los nuevos edificios carcelarios construidos a partir de la segunda década del siglo XIX en Chile, serán verdaderos sistemas autosuficientes, en los cuales se desarrollaría en adelante, la vida cotidiana de los reos. Protegidos por altos muros de circunvalación y murallas interiores, los presidiarios no saldrán más que para tramitaciones en los juzgados, para lo cual, desde la primitiva exposición del tránsito de a pie o en carros descubiertos, se pasará al encierro en carros celulares, fuera del alcance de las miradas de la población. Asimismo, los castigos físicos, que todavía se aplicaban ya sean azotes por mala conducta al interior del presidio o porque estos se incluían en la sentencia, desaparecen de la escena diaria y pública de la ciudad, para encontrar lugar en los patios interiores de las cárceles.

Incluso se constata que poco a poco, el castigo físico al interior de los centros de reclusión, pasa de la exhibición interna, a vista de los demás reos, al más completo aislamiento en celdas y calabozos especialmente habilitados para tal efecto donde los penados eran in-comunicados, a suelo raso, con una muy pequeña ventilación y escasa comida.

1. La Prisión Como Espera del Castigo Corporal: El Intramuros Colonial

...nosotros que nos quitábamos el sombrero con reverente reconocimiento al nombrar la santa inquisición, i que la teníamos tan cerca; nosotros que fuimos en cierto modo el presidio de la España i del Perú; nosotros que hasta el año 1810 teníamos clavado perpetuamente en la plaza pública un instrumento de suplicio; nosotros que pinchábamos con ascuas encendidas a los cuerpos moribundos de los reos que se encaminaban al patíbulo; nosotros que no ha muchos años teníamos unas jaulas ambulantes en las que los hombres morían secos de pesar i de miseria; nosotros que hemos resucitado el espectáculo bárbaro de sangre i de infamia que diariamente daba al pueblo la pena de azotes; nosotros que aun hoy mismo tenemos la vergüenza pública entre nuestros castigos...

Benjamín Vicuña Mackenna

El escarmiento del cuerpo, el castigo corporal, la dimensión física del sufrimiento fue, durante toda la colonia y hasta muy adentrados en el periodo republicano, la manera predominante a través de la cual, la sociedad chilena a través del estado, entendía y aplicaba la pena como sanción por un hecho considerado grave para la sociedad. Bajo este sistema, el cuerpo era el depositario directo de la sanción, que tenía como condición, la exhibición pública del suplicio. El cuerpo quedaba no solamente denostado en la condición física

del flagelo sino que también sumido en la humillación y degradación del espectáculo público; así, "la pena involucró la aplicación de tormentos físicos; el amparedamiento, los azotes, la crucifixión, el fuego, el veglia, las galeras, etc".

Valparaíso en modo alguno constituye una excepción respecto del tratamiento del régimen colonial que ya hacia 1587 había expandido el uso de la horca. Comunes son en el puerto desde sus primeros años, las ejecuciones públicas, ahorcamientos y azotes de delinquentes. Esto se asocia al carácter de incorregibles que se les daba a quienes delinquirían. Según este precepto, amparado en la visión teológica de la época, la mayoría de ellos estaban predestinados sin posibilidad de perdón o remisión de su culpa: "vemos en ellos sólo el tormento, el castigo, pero no la enmienda ni la expiación moral del culpable". De esta manera, el reconocimiento de un delito o un daño causado sólo servía para reducir el tiempo de tortura y sufrimiento, en pos de una aplicación rápida de la pena capital.

Hasta mediados del siglo XIX, el castigo sobre el cuerpo y su aceptación como castigo prácticamente no será cuestionado. Lo anterior nos lleva a pensar con fines analíticos en toda una primera etapa de la prisión en Chile, en la que aún el encarcelamiento no era considerado el objetivo final de la pena. Esta etapa puede ser abordada, a partir de una descripción de las distintas formas en que tomó lugar la prisión en Valparaíso. Donde los espacios carcelarios estaban al interior de la urbe. El castillo de San José primero, posteriormente en los edificios del cabildo, y los carros ambulantes serían los primeros espacios de prisión en Valparaíso, los cuales se asociaban directamente a lugares de exhibición pública para la ejecución de castigos físicos: el rollo, la horca y el ajusticiamiento frente a la casa de la víctima.

La prisión en los fuertes de Valparaíso, especialmente en el llamado Castillo de San José funciona desde 1692 hasta aproximadamente 1810, tal como lo confirma Benjamín Vicuña Mackenna quien describe el castillo de San José a fines del siglo XVII: "La casa del gobernador, la capilla militar, la cárcel, los cuarteles, todo estaba agrupado en aquel vasto recinto."

La primera descripción que encontramos sobre una cárcel en la ciudad de Valparaíso instalada en el Castillo San José, corresponde al relato de John Byron quien estuvo encarcelado en 1742: "...el capitán español fue a visitar al gobernador del fuerte y le informó que traía a bordo a cuatro prisioneros ingleses. Se ordenó que desembarcáramos en la noche, y cuando pusimos pie

en tierra nos rodeó una fila de soldados que nos esperaba con bayonetas, encaminándonos enseguida hacia el fuerte, seguidos de una muchedumbre. Fuimos conducidos ante el gobernador. Inmediatamente después, por orden suya, se nos metió en el calabozo de los condenados. Componíase de cuatro paredes desnudas, excepto un montón de cal que la ocupaba en una tercera parte, y había tal hervidero de pulgas que en un momento nos vimos cubiertos de ellas".

La denominación de forzados, que se les daba a los presos del fuerte San José, se asociaba a su utilización forzada como mano de obra para obras públicas, situación de la que Benjamín Vicuña Mackenna hace referencia: "Además de los soldados y trabajadores libres, poníase a contribución el trabajo de los forzados, de los que nunca faltó en los tiempos de La Espada un número regular en las mazmorras de sus castillos. En 1769 las raciones de aquellos miserables importaron 1.443 pesos, pagados a un sobrestante llamado Mariano de Santiago Concha...". Otro ejemplo de ello lo constituye la construcción del camino de las cuestas, obra que se ejecutó entre los años 1791 y 1795 por orden de Don Ambrosio O'Higgins, y que en sus trabajos consultó el trabajo de los reos.

La prisión en el fuerte de San José, es el único lugar de encarcelamiento con que cuenta la ciudad hasta el año 1789, fecha en la cual Ambrosio O'Higgins ordena el establecimiento de un "Cabildo de justicia y regimiento", institución que sería la encargada de velar por el gobierno de Valparaíso y ordenar la aplicación de justicia. A partir de este momento Valparaíso contaría con otro espacio de reclusión que se habilita junto a la casa del cabildo, sin que por ello se dejen de utilizar las mazmorras del Castillo de San José para tal efecto.

Hemos señalado que a partir del año 1789 la cárcel comienza a funcionar junto a la casa del Cabildo de Valparaíso. El primer recinto de que tenemos antecedentes correspondía a: "...un cuarto del piso bajo en las estancias de un José Barrera, que había edificado en la que es hoy, y desde entonces Plaza Municipal, una casa humilde pero de portales y arquería, a la derecha del caracol o subida del castillo, cuyo nombre (Plaza del Castillo) tenía a la sazón aquel recinto".

Por aquellos tiempos, la prisión y cárcel de Valparaíso estaba sujeta a los esmirriados fondos con que contaba el naciente ayuntamiento, lo cual se añadía a la escasa organización del servicio carcelario si es que se puede hablar de su existencia: "...los presidios coloniales en Chile, a fines de la administración española, carecían de organización y mando centralizado. Por lo

general, estaban encargados de la mantención del orden en los centros urbanos sin existir mayor relación entre unos y otros. Encerrar vagabundos, mendigos o delincuentes, junto con mujeres de mala vida y locos, fue su tarea regular" .

Cuatro años después de su fundación, en 1793, el ayuntamiento no tenía como pagar el alquiler "de su casa ni el de la cárcel que se hallaba contigua, para las penas que imponían sus alcaldes, y cuyo arriendo anual costaba 65 pesos". En el año 1803, el ayuntamiento cambia de casa a un edificio ubicado entre Santo Domingo y Matriz . La cárcel, a la cual se hace referencia estaba anexa a un corral junto a la que "pared por medio con los reos" vivía el Alguacil Mayor. Es para esta cárcel que en el año 1810 se ordena: "...fabricar doce pares de grillos, ocho cadenas mancornas, seis cadenas sueltas y seis grilletes" .

A partir de 1810, se hace difícil seguir la pista de los distintos recintos que albergaron la cárcel en Valparaíso. Las crónicas y documentos revisados son contradictorios en cuanto a la ubicación de la casa consistorial, junto a la que, sin embargo, sigue funcionando la cárcel.

Hacia 1827 funcionaba en la plaza de Orrego una cárcel, la cual según Hernández "...era entonces atendida por la Municipalidad, como venía desde antiguo, cuando estaban en un mismo edificio la Cárcel y el Cabildo. Este había acordado dar medio Real para la mantención de cada preso, por ser insuficientes los seis reales diarios que antes se daba para todos" .

Con la aprobación de la Constitución Política de 1833 se viene a consolidar un estado autoritario que instaura un nuevo período en cuanto al tratamiento carcelario, creando nuevos métodos punitivos. Uno de ellos, atribuido a una idea de Diego Portales, y que se denominó el Presidio Ambulante, se implementó rápidamente en Valparaíso. En cuanto a su origen directo no hay claridad al respecto, tal como lo señala Carlos León: "La idea original del presidio no está clara, desconocemos de donde pudo haberla adoptado Portales, pero su efectividad no fue cuestionada en un principio debido a que generaba una no despreciable fuerza de trabajo, necesaria para la reparación de caminos, puentes y otras obras públicas. El presidio ambulante era un conjunto de jaulas rodantes que, arrastradas por caballos, exponían a los presidiarios a un infame espectáculo colectivo y a las veleidades del clima. Como a través de estos carros era posible trasladar a los reos de un lugar a otro, para evitar su ocio, se les obligaba a realizar trabajos forzados /.../ Asociar el castigo a la humillación

pública, al ser expuestos los reos en las jaulas como animales de circo, de seguro fue una de las tantas maneras en que Portales buscó una real solución a los problemas generados por la criminalidad." .

Pese a que no tenemos claridad respecto de la fecha precisa en que este sistema de carros comienza a operar en Valparaíso, para 1841 constatamos ya un reglamento , por lo cual suponemos que su funcionamiento venía desde algunos años antes.

La instauración del presidio ambulante en Valparaíso presenta uno de los más aberrantes capítulos de la historia carcelaria de nuestro país, manteniendo a los reos en deplorables condiciones y sometidos a trabajos forzados. En su concepción aún no está presente la posibilidad de rehabilitación o corrección de los reos, el castigo sigue asociado al martirio del cuerpo y la humillación pública, más que a la privación de libertad. Un testigo así describe este presidio: "Cuento veinte i un carros de reforzada i pesada construcción; cuatro están completamente descubiertos porque, según me dicen, no hai lona en Valparaíso con qué cubrirlos; los demas si bien tienen un toldo de arpillera que fue pintada en otro tiempo, no resguardan a sus locatarios de las injurias del tiempo i la lluvia. Uno está ocupado de leña, de víveres otro, tiene otro el oficial, cuatro la tropa, i los diez restantes están ocupados por 130 presidiarios. A mi estrañeza de que se haga vivir en espacio tan reducido un numero tan grande de hombres, me contestan que se hace por la comodidad i el abrigo, lo que satisface completamente mi pregunta, pues que tan desnudos los veo, que mas de treinta están, sin reserva de parte alguna, en cueros vivos, i el resto revela que no tienen quien trabaje por ellos mientras permanecen en ejercicios."

Considerando la descripción Sarmiento del presidio ambulante, no podía sino esperarse numerosos intentos de fugas y evasiones por parte de los reos, que sin esperanza alguna de rehabilitación sólo podían esperar morir en aquellos carros incluso antes de cumplir su condena. No fue casual entonces el sangriento motín ocurrido en 1841, mientras los reos desarrollaban trabajos forzados en Peñuelas. Lo sangriento de este hecho y las profundas críticas generadas en la opinión pública quedaron relatadas profusamente en la prensa de la época, especialmente en el Diario El Mercurio de Valparaíso del martes 23 de Marzo de 1841 , y en el diario El Araucano de Santiago, uno de cuyos dueños era Diego Portales .

Debido a los tratos inhumanos de que eran objeto los reos del presidio ambulante, sus nulos resultados en la

corrección de aquellos, el recrudecimiento de la delincuencia en el país, y los hechos de sangre acaecidos tras la sublevación de 1841, el gobierno decide cuestionar la permanencia de estos establecimientos, lo que va a incidir de manera importante en la refundación del sistema carcelario. Como una manera de ejemplificar aquello reproducimos un fragmento de la Memoria del Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública de 1841: "El presidio ambulante, destinado a recibir los reos de mayor condena, ha manifestado palpablemente en el período de que estoy hablando, que no puede corresponder al designio con que fué establecido. Es preciso convenir que en el sistema de carros, privando al hombre de todos aquellos estímulos que pudieran despertar el arrepentimiento o la esperanza de mejorar la suerte, es muy a propósito para pervertir su corazón con el desprecio, i disponerlo a cometer cualquier género de atentados. Así ha sucedido en efecto, i a pesar de la severa vigilancia de la guarnición de custodia, estalló una sublevación que no pudo cortar, sino con un escarmiento horrible que consternó al Gobierno y los ciudadanos".

Otro ejemplo de las críticas que, como sistema punitivo, estaba recibiendo la institución del presidio ambulante, son las reflexiones de Andrés Bello: "...En fin, bastaría a cualquiera, por poco humano i sensible que fuese, el acercarse a aquellas jaulas ambulantes en que centenares de hombres yacen apiñados i aherrados, sufriendo en pleno aire los rigores de las estaciones i los de una estricta i continua vigilancia, para que se desechase con indignación un castigo tan cruel e ineficaz al mismo tiempo, tan dispendioso, i del la sociedad no deriva el menor provecho".

Manuel Montt, también expresa sus críticas al presidio ambulante: "En efecto, hacia ya largo tiempo que se dejaba sentir la urgente necesidad de abolir la institución de los carros donde, espuestos los presidiarios a sufrimientos que los exasperaban, lejos de encontrar estímulo alguno que despertase en ellos el arrepentimiento, no podían ménos que acabar de corromperse con su acumulación continua i la degradación fatal que producen en el alma los trabajos públicos."

Pese a las críticas, el Presidio ambulante sigue funcionando en Valparaíso. Sin embargo, no es la única alternativa de prisión en el puerto, pues aún sigue operando una cárcel en las inmediaciones de la actual plaza Victoria, dependiente de la municipalidad.

Esta situación concluiría hacia 1844. Con el fin del presidio ambulante en Valparaíso y la fallida experiencia de Juan Fernández, comienza un nuevo período en cuanto a la privación de libertad se trata. En efecto, la

antigua cárcel a la que se hace mención en la Plaza Victoria no es suficiente por sus precarias condiciones para albergar el recinto carcelario que la ciudad requiere, y que nacerá amparado bajo nuevas ideas acerca del castigo y la aplicación de justicia.

2. El Exilio del Cuerpo: La Creación del Mundo Correccional

"... Los criminólogos son partidarios de la reclusión perpetua y del aislamiento absoluto para con seres degenerados, verdadera espada de Damocles suspendida sobre la sociedad. Lombroso dice que del mismo modo que se corta el árbol peligroso para los transeúntes, deben ser eliminados estos seres que son como amenaza permanente para la gente tranquila.../... Los dictámenes no son benévolos. Pero, tal vez reposan en la justicia absoluta. En todo caso sería demasiada crueldad el suprimir de la vida de un hombre porque ha nacido con instintos tan peligrosos.../... Todo se concilia con la reclusión y el aislamiento absoluto: que vive solo ya no quiere vivir con los humanos porque es vivir con un toro bravo en medio de una reunión de gente pequeña." Diario la Unión de Valparaíso.

Con la construcción del nuevo presidio de Valparaíso, ubicado en el Cerro Cárcel comienza un nuevo período de tratamiento penitenciario. Los primeros datos que tenemos datan de 1843, cuando una antigua casa de pólvora comienza a ser utilizada como lugar de encarceramiento. Sin embargo, es recién en julio de 1844 cuando aparece la primera petición formal para utilizarla con este fin, siendo a partir de 1846 cuando se constata definitivamente esfuerzos por construir una nueva cárcel en los terrenos de la casa de pólvora, cuyos primeros edificios son construídos entre 1846 y 1853, con sucesivas remodelaciones, de las cuales las más importantes se efectúan en 1888. En ellos funciona la cárcel pública para procesados, el presidio para condenados y la cárcel de mujeres. La fisonomía que ostenta actualmente las edificaciones de la ex cárcel porteña son producto de su reconstrucción emprendida luego del terremoto de 1906 y cuyos trabajos duraron hasta 1921. La última remodelación de importancia data del año 1935.

A pesar de que la sociedad chilena estaba acostumbrada, bajo un contexto cultural hispano heredado de la colonia, a divertirse en espectáculos de castigo público en sus plazas, el nuevo emplazamiento del presi-

dio, ubicado en las afueras de la ciudad, junto al cementerio, se configura como un espacio residual dentro de la vida cotidiana de la ciudad, aislado territorial y visualmente a través de altos muros de circunvalación. Lo anterior no es casual. Aunque en términos generales se seguía asumiendo que los presidios eran una forma de atormentar el cuerpo de los "maleantes", ciertos grupos sociales advertían y criticaban duramente esta postura, proponiendo la posibilidad de que los reos podían rehabilitarse, y, por tanto reinsertarse socialmente. Este pensamiento, que lentamente fue entrometiéndose en la legislatura, el cotidiano y sus valores, se reflejó de buena forma hacia los años 1880 y 1890, cuando en las cárceles del país se hizo necesario licitar públicamente la ejecución de azotes sobre los condenados, pues nadie quería hacerlo, aun las guardias especiales. Dice por ejemplo José Deformes, alcaide de la cárcel de Valparaíso en 1889, que: "(...) se ruega a la junta que se sirva no insistir en que la pena de azote se aplique á los reos por la guardia de la cárcel". Sin embargo, seguía siendo habitual que algunos condenados, a pesar de haber cumplido la sentencia, no pueden ser liberados hasta que la cárcel consiga a alguien que los golpee, completando los pasos decididos al momento de su enjuiciamiento.

En Valparaíso, la adopción del sistema carcelario que se desarrolla a partir de la segunda mitad del siglo XIX, va asociado al entendimiento de que los espacios de prisión no sólo son lugares de detención preventiva o de espera de ajusticiamientos u otras penas. Ella nace en un proceso paulatino de sustitución de las antiguas sanciones (ejecuciones, suplicios, torturas, azotes, trabajos forzados, destierro, exposición pública) que vienen a descentrar el cuerpo del condenado como objeto de pena y castigo. Dicho de otro modo el sistema de represión estatal representado en la cárcel constituye la sustitución del cuerpo como objeto directo de la sanción. Poco a poco la relación directa entre culpa, castigo cuerpo dejará, al menos en el discurso social de la época, de existir. El cuerpo, desplazado como objeto del castigo, se convertirá de ahora en adelante en intermediario. Ya nos es el cuerpo lo que se apremia, sino los derechos y libertades individuales que en él se contienen. El cuerpo será codificado como sistema de coacción; sobre el ya no actúa el golpe, sino la prohibición, la privación y el sometimiento a obligaciones estrictas.

Un documento que nos parece ilustrativo de este proceso de cambios, lo constituye la Memoria del Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública del año 1853, el

mismo año en el que se dicta el reglamento para la cárcel pública de Valparaíso y del cual reproducimos una parte: "Aunque el país sufre el peso de una legislación criminal tan bárbara como la época en que tuvo origen, el Gobierno ha suavizado su rigor con el establecimiento de la penitenciaría donde van a espiar sus crímenes los delincuentes que en otro tiempo habrían perecido en el patíbulo.../...No es posible que subsista por mas tiempo un sistema que castiga al criminal con el encierro y la inacción, que mata al hombre moral, que pervierte al que tiene alguna virtud, o que depravan al malvado; no es conveniente tampoco que los delincuentes habiten juntos, ni moral que continúen arrastrando sus cadenas por las calles, como dice el ministro de Justicia. Poseído de tan nobles convicciones, el ministro ajita con laudable empeño la completa reforma de las cárceles y otros establecimientos análogos, como presidios, casas de corrección..."

El cuerpo, en tanto dimensión material del individuo, que lo acota, lo limita en sus extensiones y lo hace reconocible a partir de los aspectos inmateriales que contiene, es para la ideología de la época, depositario de un espíritu, de una razón y de una moral. El sistema carcelario implementado en Valparaíso a partir de la segunda mitad del siglo XIX pretende el exilio social del cuerpo. A partir de disponer el cuerpo en espacios aislados, fuera del tiempo y el espacio cotidianos, situando al individuo fuera de sus dominios, queda sumido frente a la voluntad ordenadora de un poder que establece la prohibición como castigo. Horarios, comidas, lugares de dormir, tiempos de desplazamiento y circuitos de recorrido, así como la interacción con los otros, son firmemente estructurados y controlados para hacer sentir la culpa y la pena.

En este contexto, se le otorga al individuo la posibilidad de la rehabilitación, la devolución de las habilidades sociales de las cuales fue despojado con el exilio al mundo correccional. La pena no agota su posibilidad con el efecto intimidatorio ni se dirige únicamente a la expiación del delito. Su finalidad es la recuperación social del delincuente. Sin embargo, en la práctica, muchas de las conductas atentatorias en contra de cuerpo siguieron vigentes; de hecho, recién en 1949 la ley Nº 9.347, del 7 de julio, dispone que queda abolida la pena de azotes al interior de los presidios.

En el marco de una concepción penológica basada en el exilio social del individuo, el espacio de la prisión aparece como un recinto amurallado dentro del cual "el recluso estaba confinado en un mundo propio en el que la custodia, la severidad y el control, eran, prácticamen-

te, los únicos principios orientadores." . En palabras de Ramón Garcés, un presidiario, la cárcel se describe por "gruesas murallas en las cuales se destaca un hombre uniformado, que con su carabina al hombro está en actitud de cuidar algo.../... La cárcel de Valparaíso, mirada desde lejos se ve aislada y da la impresión de una fortaleza, en ella viven los que se encuentran al margen de la sociedad" . Junto al cambio espacial que se desarrolla en Valparaíso se desarrolla un modelo de reclusión que incorpora pautas que reflejan un nuevo entendimiento del castigo y del delincuente: "Entre estas cabe destacar: 1) La pena es desvinculada del castigo físico. Este nuevo concepto se tradujo en la supresión de los tormentos; 2) se reconocen y reglamentan ciertos derechos de los reclusos...; 3) se amplía el espacio de acción del recluso. Este espacio, que, primitivamente se circunscribía a la celda, se extendía a galerías y patios interiores espacialmente habilitados; y 4) el trabajo no es considerado como un castigo sino como un modo de mantener el orden y la disciplina" . No obstante lo anterior, las condiciones de la cárcel de Valparaíso, así como las del resto del país, exhiben grandes deficiencias en cuanto al tratamiento de los reclusos. Problemas de higiene, hacinamiento, maltrato físico, malas condiciones de infraestructura y deficiencia de personal, serán una constante hasta nuestros días.

En la actualidad, los recintos de la que fueran hasta 1999 la cárcel de Valparaíso, conservan su fisonomía rodeada de un gran murallón que alcanza los 20 metros de altura como mudo testigo de una historia marginal, de aquellas que no traen buenos recuerdos, pero que sin embargo están arraigadas en el devaneo histórico y cultural de una ciudad que se esfuerza por construir una precaria memoria patrimonial. Aquellos muros y las derruidas galerías, al igual que los presos que contuvo, quisieron fugarse entre los humos del gran fuego, el abandono y la especulación inmobiliaria que pregonaban su demolición. Pero a pesar de ello siguen en pie, albergando otras significaciones y sentidos como centro cultural ciudadano.

En tanto, la nueva cárcel de la ciudad, construída a orillas del camino la Pólvora, repite el modelo conocido...se aleja de la ciudad ocupando los eriazos altos del puerto. Sus recintos apenas son percibidos por la mirada del transeúnte común que sigue imaginando el descampado del destierro para aquellos agresores e "inadaptados a su mundo". La cercanía solo se estrecha por las cientos de personas que en días de visita atiborran las micros hacia Playa Ancha, tal vez como débil presagio de lo que

vendrá, cuando la ciudad consecuente con su patrón de crecimiento hacia los cerros vuelva a rodear la cárcel con la vida de barrio y comience a cercar los muros del encierro, que a su vez buscará un nuevo baldío, un nuevo derrotero del exilio: la afirmación de un mundo a partir de la negación.

Notas Bibliográficas

El Presente artículo Corresponde a un extracto de un informe realizado por Miguel A. Chapanoff, antropólogo, académico de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Valparaíso, en el marco de la investigación "Sistema carcelario, Castigo y Corrección: Espacios de Prisión en Valparaíso Siglo XIX - Siglo XX, encargado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

Benjamín Vicuña Mackenna, 1857 "Memoria Sobre el Sistema Penitenciario en Jeneral, l su Mejor Aplicación en Chile". Imprensa el Ferrocarril, Satiago. Salinas, O: 1966:22, "Tratamiento Penitenciario". Ed. Universitaria, Santiago.

Escaff: 1995:44. "Cárceles en Chile: Consideraciones Respecto a las Drogas, Alcohol, Sexo, VIH". En Revista Chilena de Ciencia Penitenciaria y Derecho Penal N° 21. Ed. Gendarmería de Chile.

Benjamín Vicuña Mackenna, 1857 op.cit
Vicuña Mackenna, Benjamín,1936: 279. "Historia de Valparaíso". Vol I-II. Imprenta de la Dirección General de Prisiones, Valparaíso

Aguirre, Luis 1946:22;"El Libro de Valparaíso".Ed. Salesiana; Carmona H, 1964:3 "Postales del Viejo Valparaíso. Ed. El Mercurio.

Calderón, 1986:43. "Memorial de Valparaíso: En sus 450 años de su Descubrimiento". Ed. Universitaria Calderón, 1986:44 op cit.

Vicuña Mackenna, Benjamín: 1936:175 op cit.

Vicuña, B: 1936:477 op cit

Vicuña, B: 1936: 479 op cit

León, Marco: 1997: 15. "Sistema Carcelario en Chile. Visiones, Realidades y Proyectos (1816-1916).

Ed. DIBAM, Santiago.

Vicuña, B: 1936: 485 op cit.

Vicuña, B: 1936:501 op cit.

Vicuña, B:1936: 535 op cit.

Hernández, 1927:161,162. "Valparaíso en 1827". Imprenta Victoria Valkparaíso.

León, M: 1997:17 op cit.

Boletín de las Leyes i de las Ordenes i Decretos del Gobierno, 1841, libro 9, N° 11, pags.69 Y 70.

Santiago, Enero 30 DE 1841.

Una Visión del Presidio Ambulante por Domingo Faustino Sarmiento, reproducido en: León, M: 1997:65-68.

Diario El Mercurio Martes 23 de marzo 1841 n° 3686.

Diario El araucano,Santiago, 19 de marzo de 1841.

Memoria del Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública, Santiago, 1841, PAGES, 226 Y 227. Citado por León, M: 1997:63-64.

Obras Completas de Don Andrés Bello, Opúsculos Jurídicos (Santiago impreso Por Pedro G. Ramírez. 1885, vol. IX. Pp 401-405. Reproducido en León, M: 1997: 69-72.

Discursos, Papeles de Gobierno y Correspondencia de d. Manuel Montt, reunidos y anotados por Luis Montt (Stgo. Imprenta Cervantes, 1905) tomo ii, pag. 166 -173. Reproducido en León, M: 1997:85-89.

Actas de la Municipalidad de Valparaíso; 1779-1878 Diario la Unión de Valparaíso, lunes 7 de agosto de 1916, página 1

Actas de la Municipalidad de Valparaíso 1779-1878

Actas de la Intendencia de Valparaíso; 1889

Actas de la Intendencia de Valparaíso, Volumen 699, 2 de diciembre de 1892

En Diario El Mercurio de Valparaíso, 26 de julio de 1853, N°7.775 (fragmentos).

Ver Reglamento para Cárcel de Valparaíso, publicado en Diario El Mercurio de Valparaíso, 19 de octubre de 1853. N°7846

Citada por Ramírez, Luis: 1988:161. "Ensayo Histórico Sobre Formación y Misión de Gendarmería de Chile". PyP Impresores, Valparaíso.

López-Rey, M: 1961: 56

Citado por Aguirre, L. 1946:438-439 op cit.

Salinas, O: 1966: 22 op cit.